

INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL REGULADOR DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE NAVARRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 2 de marzo de 2017 se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra un documento explicativo previo a la elaboración del proyecto del Decreto Foral regulador de los espectáculos taurinos de Navarra, con el fin de recoger las aportaciones, opiniones o sugerencias de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la nueva disposición, fijándose como fecha límite para realizar dichas aportaciones el día 23 de marzo de 2017.

Finalizado el plazo antedicho, se han recibido un total de 80 aportaciones, algunas de ellas coincidentes en su contenido, realizadas por 13 personas, a título individual y 16 colectivos y asociaciones. De estos 29 participantes, 10 proceden de otras comunidades autónomas. Esas aportaciones, atendiendo a las cuestiones formuladas en el documento publicado en el Portal, pueden agruparse de la siguiente manera:

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Las 11 aportaciones recibidas se centran en el mismo problema: **la intervención administrativa sobre determinados aspectos relacionados con el contenido y la forma de desarrollo de los espectáculos taurinos con lidia, que responden a cuestiones relacionadas con la propia liturgia taurina y cuya regulación no debe corresponder a la Administración.** Estas aportaciones contienen las siguientes propuestas:

- Entre los ritos que conforman la liturgia de la corrida de toros coexisten algunos que revisten carácter esencial (sorteo y orden de intervención, secuencia de tercios, concesión de trofeos, integridad de las reses, etc.) y otros no tan esenciales (pañuelos, cómputo del tiempo para los avisos, etc.). El contenido del proyecto debe recoger los elementos esenciales que configuran el desarrollo de la corrida de toros moderna, al menos hasta que se configure un órgano, probablemente de composición mixta (administración-sector privado) que asuma las competencias normativas y disciplinarias en todo lo que afecte al desarrollo de la lidia. (4)
- Manifiestan su desacuerdo con la liberalización (3)
- Manifiesta su acuerdo con el planteamiento de liberalización y autogestión del sector similar a otras actividades públicas, pero es necesario esperar a que el sector esté organizado para tal fin. (1)
- Desarrollar una regulación mínima de los aspectos esenciales. (1)

- Regular la estructura básica común de la lidia y los principios que deben preservarse y desarrollar los aspectos litúrgicos mediante ordenanza municipal o encomendar su gestión a una Federación que represente los intereses de todos los sectores taurinos en calidad de entidad colaboradora de la administración. (1)
- Necesidad de una intervención administrativa, ponderada, justificada y proporcionada para el desarrollo del espectáculo taurino, adaptada a la realidad social y económica de nuestro tiempo. (1)

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

De las 11 aportaciones presentadas:

- Consideran que la modificación es necesaria y oportuna (9)
- Está de acuerdo con un planteamiento de liberalización y autogestión del sector similar a otras actividades públicas, pero es necesario esperar a que el sector esté organizado para tal fin (1).
- Podría ser el momento de hacer dos disposiciones distintas, una para los espectáculos con lidia y otra para los festejos populares (1)

3. Los objetivos de la norma

3.1. Minimizar el riesgo para proteger la integridad física de participantes, espectadores y terceros. Las aportaciones recibidas (10):

- Manifiestan su total acuerdo con el objetivo (5).
- Considera que las medidas de seguridad deben consensuarse con los organizadores y participantes (1).
- Considera que la regulación actual garantiza la seguridad de los participantes. Las medidas de seguridad deben ser proporcionadas para no arruinar lo que se pretende salvaguardar (1).
- Se considera un error marcar una única normativa de seguridad relacionada con los festejos populares sin modular los distintos niveles de riesgo que existen en los diferentes festejos (1).
- Se cuestiona el coste y la asunción de mayor responsabilidad por los Ayuntamientos en relación con la regulación del Plan de seguridad (1)
- Exigir que el plan de seguridad específico esté firmado por técnico competente y que este cuente con un seguro de RC (1).

3.2. Preservar la sanidad y el bienestar animal. Las aportaciones recibidas (7):

- Manifiestan su total acuerdo con el objetivo (3).

- No deben autorizarse espectáculos en los que se inflija daño a las reses (2).
- Los cambios deben dirigirse a reducir el sufrimiento y el tiempo de agonía de la res (1).
- Ya existen normas tendentes a preservar el bienestar y la sanidad animal (1).

3.3. Regulación adecuada de los derechos específicos de las personas que asisten como espectadores. Las aportaciones recibidas (12) manifiestan:

- Que debe incluirse como objetivo el fomento y protección de la Tauromaquia (4).
- Su total acuerdo con el objetivo (3).
- Que la regulación actual ya protege los derechos de los espectadores (1).
- Que para garantizar que el espectáculo se desarrolle en su integridad es necesario regular su contenido y los efectos sancionadores de su infracción (1).
- Que si no existe una Presidencia independiente no pueden defenderse con éxito los derechos de los aficionados (1).
- La necesidad de adoptar medidas que faciliten el acceso o salida de las viviendas durante la celebración de los espectáculos de larga duración (1).
- Que deben recogerse medidas que fomenten la conexión de la cultura con la juventud y que posibiliten la participación de menores en festejos populares (1).

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones recibidas (4) giran en torno a dos temas:

- Debe realizarse un esfuerzo de coordinación entre las diferentes autonomías y el gobierno central sobre el desarrollo de los espectáculos con lidia y otros asuntos relacionados con ellos, tomando como referencia el PENTAURO, en tanto que es la estrategia adecuada, impulsada por el Ministerio de Cultura (3).
- Implantar un régimen de derecho transitorio que declare la vigencia de las normas contenidas en el actual reglamento en lo relativo al desarrollo de la lidia y determinadas operaciones preliminares hasta que no se dicte una normativa reguladora aplicable a todo el territorio nacional (1).

5. Otras aportaciones.

La demás aportaciones recibidas (24) se refieren a aspectos concretos que algunos colectivos y asociaciones prevén que se incorporen texto articulado del proyecto y cabe agruparlas de la siguiente manera:

5.1. Genéricas (7)

- Observaciones sobre la terminología taurina (2)
- Propuesta de clasificación de reses y espectáculos (1)
- Regular la figura y responsabilidades del intermediario o tenedor de las reses (1)
- Mantener el régimen de seguros vigente (1)
- Regular los derechos de retransmisión: autorización del ganadero (1)
- Exigir ambulancias adecuadas y formación específica en SVA y emergencias, así como seguro de RC, al personal sanitario (1)

5.2. Sobre la estructura y desarrollo de los espectáculos (7):

- No permitir el “afeitado” de las reses (2)
- Mantener la actual estructura de tercios (1)
- No limitar la duración de la lidia (1)
- Regular las dimensiones de los “aceros” (puyas, banderillas, rejones, etc. (1)
- Propuesta de desarrollo del “tercio de varas” (1)
- Observaciones sobre el peso y las astas de las reses, los caballos y los reconocimientos (1)

5.3. En materia de seguridad (3):

- Supresión de la figura del Director Técnico (1)
- Cuestionamiento del coste y la asunción de responsabilidad en relación con el Plan de seguridad y el Director Técnico (1).
- Propuesta sobre características de recintos y recorridos para espectáculos populares (1)

5.3. Sobre los veterinarios (7):

- Restablecer la presencia y funciones del veterinario de Salud Pública (4)
- Incrementar el número de veterinarios de servicio en los espectáculos de lidia e incorporar otro veterinario para los espectáculos populares (1)
- La propuesta de nombramiento debe corresponder al Colegio Oficial de Veterinarios (1)
- El control sanitario de las reses debe realizarse por el Gobierno de Navarra (1)

Con posterioridad a la elaboración de este informe, que cierra la fase de consulta previa, se inicia la fase de redacción y tramitación del texto articulado del proyecto de reglamento que será contrastado con los representantes de los colectivos y asociaciones más representativas en esta materia a quienes se convocará para participar en las mesas de trabajo sectoriales que se organicen a tal efecto.